Carrera 37 No. 52 – 138
Bucaramanga, Colombia
T: +57 607 6973038
gvasquez@bakertilly.co
www.bakertilly.co

INFORME DEL REVISOR FISCAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS NUMERALES 1º) Y 3º) DEL ARTÍCULO 209 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

A los señores Asociados Delegados de la Asamblea de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE SANTANDER

I-26-040

Introducción

Como parte de mis funciones como Revisor Fiscal y en cumplimiento de los artículos 1.2.1.2 y 1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificados por los artículos 4 y 5 del Decreto 2496 de 2015, respectivamente, debo informar sobre el cumplimiento de los numerales 1º) y 3º) del artículo 209 del Código de Comercio, detallados como sigue, por la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE SANTANDER en adelante la Cooperativa al 31 de diciembre de 2025, acerca de que los actos de los administradores han dado cumplimiento a las disposiciones estatutarias y de la Asamblea General de Asociados Delegados y que existen adecuadas medidas de control interno, en todos los aspectos materiales, de acuerdo con los criterios indicados en el párrafo denominado Criterios de este informe:

1º) Si los actos de los administradores de la Cooperativa se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la Asamblea General de Asociados Delegados, y

3º) Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Cooperativa o de terceros que estén en su poder.

Responsabilidad de la administración

La administración de la Cooperativa es responsable por establecer y mantener un adecuado sistema de control interno que incluye el SARLAFT conforme a las instrucciones del Título V de la Circular Básica Jurídica; el SARC (Riesgo de Crédito) bajo los parámetros del Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera; y el SARL (Riesgo de Liquidez), que permita salvaguardar sus activos o los de terceros en su poder y dar un adecuado cumplimiento a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Asociados Delegados.

Para dar cumplimiento a estas responsabilidades, la Administración debe aplicar juicios con el fin de evaluar los beneficios esperados y los costos conexos de los procedimientos de control que buscan suministrarle a la Administración seguridad razonable, pero no absoluta, de la salvaguarda de los activos contra pérdida por el uso o disposición no autorizado, que las operaciones de la Cooperativa se ejecutan y se registran adecuadamente y para permitir que la preparación de los estados financieros esté libre de incorrección material debido a fraude o error y de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia.

Responsabilidad del revisor fiscal

Mi responsabilidad como Revisor Fiscal es realizar un trabajo de aseguramiento para expresar una conclusión, basado en los procedimientos ejecutados y en la evidencia obtenida, sobre si los actos de los administradores de la Cooperativa se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la Asamblea General de Asociados Delegados, y si hay y son adecuadas las medidas de control interno que incluye el SARLAFT conforme a las instrucciones del Título V de la Circular Básica Jurídica; el SARC (Riesgo de Crédito) bajo los parámetros del Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera; y el SARL (Riesgo de Liquidez), de conservación y custodia de los bienes de la Cooperativa o de terceros que estén en su poder.

Efectué mis procedimientos de acuerdo con las normas de aseguramiento de la información aceptadas en Colombia. Estas normas requieren que cumpla con requerimientos éticos y de independencia establecidos en el Decreto 2420 de 2015, los cuales están fundados en los principios de integridad, objetividad, competencia profesional y debido cuidado, confidencialidad y comportamiento profesional, y que planifique y realice los procedimientos que considere necesarios con el objeto de obtener una seguridad sobre el cumplimiento por parte de los Administradores de la Cooperativa de los estatutos y las órdenes o instrucciones de Asamblea General de Asociados Delegados, y sobre si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Cooperativa o de terceros que estén en poder de la Cooperativa al 31 de diciembre de 2025 y por el año terminado en esa fecha, en todos los aspectos importantes de evaluación, y de conformidad con la descripción de los criterios del asunto principal.

Baker Tilly Colombia Ltda., firma de contadores a la cual pertenezco y que me designó como revisor fiscal de la Cooperativa, aplica el Estándar Internacional de Control de Calidad No. 1 y, en consecuencia, mantiene un sistema comprensivo de control de calidad que incluye políticas y procedimientos documentados sobre el cumplimiento de los requisitos éticos, las normas profesionales legales y reglamentarias aplicables.

Procedimientos de aseguramiento realizados

Las mencionadas disposiciones de auditoría requieren que planee y ejecute procedimientos de aseguramiento para obtener una seguridad razonable de que los controles internos implementados por la Cooperativa son diseñados y operan efectivamente. Los procedimientos de aseguramiento seleccionados dependen del juicio del Revisor Fiscal, incluyendo la evaluación del riesgo de incorrección material en los estados financieros debido a fraude o error y que no se logre una adecuada eficiencia y eficacia de las operaciones de la Cooperativa. Los procedimientos ejecutados incluyeron pruebas selectivas del diseño y operación efectiva de los controles que consideré necesarios en las circunstancias para proveer una seguridad razonable de que los objetivos de control determinados por la administración de la Cooperativa son adecuados.

Los procedimientos de aseguramiento realizados fueron los siguientes:

- Revisión de los estatutos de la Cooperativa, actas de Asamblea General de Asociados Delegados, y otros órganos de supervisión, con el fin de verificar el adecuado cumplimiento por parte de los administradores de la Cooperativa de dichos estatutos y de las decisiones tomadas por la Asamblea General de Asociados Delegados.

- Indagaciones con la administración sobre cambios o proyectos de reformas a los estatutos de la Cooperativa durante el período cubierto y validación de su implementación.

- Comprensión y evaluación de los componentes de control interno sobre el reporte financiero de la Cooperativa, tales como: ambiente de control, valoración de riesgos, información y comunicación, monitoreo de controles y actividades de control.

- Comprensión sobre cómo Asamblea General de Asociados Delegados ha respondido a los riesgos emergentes de los sistemas de información.

- Comprensión y evaluación del diseño de las actividades de control relevantes y su validación para establecer que las mismas fueron implementadas por Asamblea General de Asociados Delegados y operan de manera efectiva.

Considero que la evidencia de auditoría que obtuve es suficiente y apropiada para proporcionar una base para la conclusión que expreso más adelante.

Limitaciones inherentes

Debido a sus limitaciones inherentes, el control interno sobre información financiera puede no prevenir o detectar incorrecciones materiales debido a fraude o error. Así mismo, es posible que los resultados de mis procedimientos puedan ser diferentes o cambien de condición durante el período evaluado, debido a que mi informe se basa en pruebas selectivas ejecutadas durante el período. Adicionalmente, las proyecciones de cualquier evaluación de la efectividad del control interno a periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles se vuelvan inadecuados debido a cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos pueda deteriorarse.

Criterios

Los criterios considerados para la evaluación de los asuntos mencionados en el párrafo denominado introducción comprenden: a) los estatutos sociales y las actas de la Asamblea General de Asociados Delegados y, b) los componentes del control interno implementados por la Cooperativa, tales como el ambiente de control, los procedimientos de evaluación de riesgos, sus sistemas de información y comunicaciones y el monitoreo de los controles por parte de la administración y de los encargados del gobierno corporativo, los cuales están basados en lo establecido en el sistema de control interno implementado por la administración.

Conclusión

Con base en la evidencia obtenida del trabajo efectuado y descrito anteriormente, y sujeto a las limitaciones inherentes planteadas, concluyo que, durante el año terminado el 31 de diciembre de 2025, los actos de los administradores de la Cooperativa se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la Asamblea General de Asociados Delegados, y existen y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Cooperativa o de terceros que están en su poder.

Este informe se emite con destino a los señores de la Asamblea General de Asociados Delegados de la **COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE SANTANDER** para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en los numerales 1 y 3 del artículo 209 del Código de Comercio, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

Cordialmente,

GABRIEL VASQUEZ TRISTANCHO
Revisor Fiscal
T.P. 12043 -T
Designado por: Baker Tilly Colombia Ltda.
San Gil, marzo 25 de 2026